



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio No. 0441 del 30 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos No. 053 del 31 del mismo mes y año, se ordenó notificar personalmente de manera virtual a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que allegue el respectivo escrito de intervención.

El día 12 de septiembre de 2022 se notificó personalmente a la llamada en garantía, por lo que el término de notificación corrió durante los días 13 y 14 de septiembre de 2022 y el de contestación los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre del mismo año.

Posteriormente, el día 27 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico, se allegó escrito de contestación a través de apoderada judicial por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Posiciones 045 a 047 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 5 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0553

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** JAVIER CAICEDO  
**DEMANDADO:** EMSERTELBUEN S.A.S.Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2020-00082-00

Buenaventura – Valle de Cauca, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que se ajusta a la verdad, y dado que en las posiciones 045 y 047 del expediente digital obra contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., este Despacho lo tendrá por contestado, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Ahora, en vista que el escrito fue presentado por una profesional del derecho, este Despacho RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a la



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA, según memorial poder obrante en la posición 047 del expediente digital.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, igualmente se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, se les **INFORMA** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico [j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., visible a folios 045 y 047 del expediente digital.

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.167.229 expedida en Palmira (V) y portadora de la tarjeta profesional N° 89.930 del C. S. de la J., por lo dicho.

**TERCERO:** SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

**CUARTO:** INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria